

ROYECTO COFINANCIADO EN UN 85% CON EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVES DEL PROGRAMA
INTERREG MED

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGISTRARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS PARA LA RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PILOTO EN EL MARCO DEL PROYECTO SHERPA COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG MED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION (IVE)

EXPEDIENTE: SHERPA 01-18

PLIEGO DE CONDICIONES

A.- CONTENIDO DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de un servicio para el Instituto Valenciano de la Edificación (en adelante IVE) relativo a asistencia técnica para la realización de informe de diagnóstico y evaluación de medidas para la renovación energética de edificios piloto en el marco del proyecto SHERPA. Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del programa Interreg MED.

El IVE ha decidido dividir el presente contrato en bloques, para favorecer la competitividad de las empresas y la participación de las PYME, entendiendo que el objeto contractual es de fácil fraccionamiento, dado que cada uno de los edificios es objeto de informe individualmente, siendo cada uno de los informes de utilidad individual. Por otra parte se considera que el objeto del presente contrato se debe desglosar en 6 lotes correspondientes a edificios Educación zona Valencia, Oficinas zona Alicante, Sanitarios zona Alicante, Varios zona Valencia, Sanitarios zona Valencia, ya que un mayor fraccionamiento atentaría contra los principios de eficiencia y eficacia en la adjudicación, al incrementarse los costes y por lo tanto las ofertas de las empresas en relación con la economía de escala, e incrementar las labores administrativas de gestión de la ejecución de los contratos. Los lotes se detallan a continuación:

| Lote | Dirección | C.P | Población | Provincia | Superficie (m2) |
|--|-------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------------|
| Lote 1: Educación (zona Valencia y Castellón) | | | | | |
| IES Veles y Vent | Camino de los Cántaros, s/n | 46901 | Torrent | Valencia | 8.523 |
| IES Sierra Espadà | Calle Padre Anselmo Coyne, 30 | 12200 | Onda | Castellón | 4.521 |
| CIPFP Blasco Ibáñez | Avenida Regne de València, 46 | 46005 | Valencia | Valencia | 12.798 |



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|-------|-----------|----------|---------------|
| | | | | | 25.842 |
| Lote 2 : Oficinas (zona alicante) | | | | | |
| Oficina técnica Diputación Alicante | Avenida Orihuela, 128 | 3016 | Alicante | Alicante | 6.170 |
| Oficina Tucumán | Calle Tucumán, 8-10 | 3005 | Alicante | Alicante | 7.043 + 1.941 |
| Palacio provincial de la excma. Dipu.Alicante | Avenida de la Estación,6 | 3005 | Alicante | Alicante | 4.983 |
| | | | | | 20.078 |
| Lote 3: Sanitarios (zona Alicante) | | | | | |
| Hospital General de Ontinyent | C/ Francisco Cerdá, 3 | 46870 | Ontinyent | Alicante | 6.642 |
| Hospital Psiquiátrico Dr. Esquerdo | Calle Ramón Campoamor, 25 | 3550 | Sant Joan | Alicante | 12.476 |
| | | | | | 19.118 |
| Lote 4 : Varios (zona Valencia) | | | | | |
| Edificio de Oficinas | Calle del Mar, 33 | 46003 | Valencia | Valencia | 2.961 |
| Archivo Provincial | Calle Beato Nicolás Factor, 1 | 46007 | Valencia | Valencia | 5.166 |
| Centro Ocupacional | Calle Casa de la Misericordia, 34 | 46014 | Valencia | Valencia | 1.838 |
| | | | | | 9.965 |
| Lote 5 : Sanitarios (zona Valencia) | | | | | |
| Hospital Pare Jofré | Calle San Lázaro, s/n | 46017 | Valencia | Valencia | 11.923 |
| Hospital Militar | Calle Dolores Ibárruri, 3 | 46920 | Mislata | Valencia | 14.252 |
| | | | | | 26.175 |
| Lote 6 : Sanitarios (zona Valencia) | | | | | |
| Hospital Lliria Paratge Cabeçó de l'Àguila | CV-35 (salida 29) | | Lliria | Valencia | 23.464 |
| | | | | | 23.464 |

El presente Pliego establece las bases a las que debe ajustarse el proceso de selección del adjudicatario del servicio. El procedimiento seguido es una licitación ordinaria abierta, siendo la cuantía conjunta de todos los lotes de 70.000 euros, inferior a los contratos sujetos a regulación armonizada.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n°1083/2006 del Consejo.

II. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Se admitirá la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por IVE para el contrato en relación a los plazos de ejecución, si bien el único criterio de adjudicación será el de la oferta económicamente más ventajosa.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación de servicio objeto de la presente contratación para cada uno de los lotes será de dos meses desde la formalización del contrato. Se admitirán propuestas de reducción del plazo de ejecución, que tendrán eficacia únicamente como criterio para desempate entre ofertas iguales.

El contrato de cada uno de los lotes, a su vez, deberá suscribirse en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad total de 70.000 €, más el IVA correspondiente al tipo vigente legalmente aplicable, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

| Lote | Superficie (m2) | Precio Base (€) |
|--|-----------------|-----------------|
| Lote 1: Educación (zona Valencia y Castellón) | | |
| IES Veles y Vent | 8.523 | |
| IES Sierra Espadà | 4.521 | |
| CIPFP Blasco Ibáñez | 12.798 | |
| | 25.842 | 12.000 |
| Lote 2: Oficinas (zona alicante) | | |
| Oficina técnica Diputación Alicante | 6.170 | |
| Oficina Tucumán | 8.964 | |
| Palacio Provincial de la Excma. Diputación Alicante | 4.983 | |
| | 11.153 | 12.000 |
| Lote 3: Sanitario (zona Alicante) | | |
| Hospital General de Ontinyent | 6.642 | |
| Hospital Psiquiátrico Dr. Esquerdo | 12.476 | |
| | 23.927 | 12.000 |
| Lote 4: Varios (zona Valencia) | | |
| Edificio de Oficinas | 2.961 | |
| Archivo Provincial | 5.166 | |
| Centro Ocupacional | 1.838 | |
| | 9.965 | 9.000 |
| Lote 5: Sanitario (zona Valencia) | | |
| Hospital Pare Jofré | 11.923 | |
| Hospital Militar | 14.252 | |
| | 26.175 | 14.000 |
| Lote 6: Sanitario (zona Valencia) | | |
| Hospital Lliria Paratge Cabeçó de l'Àguila | 23.464 | |
| | 23.464 | 11.000 |

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

En ningún caso se admitirán proposiciones con importe superior a la base de licitación.

El importe del contrato comprenderá todos los gastos incluso los de transporte, en su caso, de los bienes objeto del contrato.

V. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisar el precio de adjudicación final.

VI. FORMA DE FINANCIACIÓN

Este contrato se financiará en parte con los fondos asignados a IVE dentro del programa Interreg MED.

VII. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará entregado y recepcionado satisfactoriamente su objeto, es decir, una vez que se hayan efectuado las actividades objeto del servicio. Además el adjudicatario deberá presentar junto con la factura un informe de todas las actividades realizadas. Se pagará la factura de acuerdo a la realización de este informe final.

Las facturas serán remitidas a la sede social de IVE.

IVE procederá al pago de la mencionada factura en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha factura, siempre que exista una previa recepción satisfactoria de los trabajos y se ajusten al objeto de la licitación, conforme a lo previsto en el apartado XIII. En caso contrario, el IVE señalará el importe en su caso que se estime adeudado, con ejecución en su caso de la garantía prestada de acuerdo con el apartado VIII.

VIII. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio contratado, a cuyo efecto se descontará el importe de las mismas de las correspondientes facturas. Para que este caso se produzca, el adjudicatario deberá solicitarlo a IVE por escrito.

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato deberán ser entregadas en el tiempo y mediante el procedimiento fijados en el Pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas; esto es en la sede social IVE o mediante correo electrónico en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega de la documentación en formato electrónico.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo IVE ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del contrato.

X. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando IVE exonerada de responsabilidad al respecto.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para IVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del RDL 3/2011.

XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación, salvo autorización expresa de IVE. En caso de que una parte del contrato deba ser subcontratado los licitadores deberán indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de la adjudicación.

No está prevista la modificación del contrato.

XIII. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya finalizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas a satisfacción de IVE la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones realizadas no se hallasen en estado de ser recibidas y los defectos fueran subsanables, se hará constar en un acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado, en el plazo que se le señale.

XIV. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al plazo total, IVE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, IVE estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IVE originados por la demora del contratista.

XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no cumpliera con los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución.

Son además causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, conforme a lo indicado en el artículo 224 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del RDL 3/2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y 61 bis del referido texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP. De la misma forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 64.2, del RDL 3/2011, será causa de resolución el incumplimiento en la obligación de tener disponibles, adscribir y emplear los recursos humanos, medios materiales e instalaciones ofrecidos para la contratación de la licitación

XVI. JURISDICCIÓN.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación y adjudicación.

Ambas partes se someten voluntariamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

XVII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Con independencia de lo dispuesto en la Cláusula XI, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el comitente y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del RDL 3/2011.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicio hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del comitente éste será responsable directo, quedando eximido el contratista de toda responsabilidad.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa en materia de medio ambiente, conforme el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n°1083/2006 del Consejo, y el resto de legislación nacional y comunitaria de desarrollo.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE ORDEN SOCIAL

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos legales, la condición de Empleador.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el

comitente ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle la Autoridad Laboral.

Debido a la participación de los fondos estructurales europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad de género, conforme el Reglamento (UE) N° 1303/2013.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XIX. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento de licitación ordinario y abierto, debido a que el importe base de licitación es inferior a 60.000 €.

XX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán en el domicilio social IVE sito en C/ Tres Forques nº98 en mano, o por correo electrónico a la siguiente dirección: vvalero@five.es, durante los quince días naturales siguientes a la publicación en el Perfil del Contratante del IVE, entendiéndose que el último día si fuera sábado, domingo o festivo se prolongaría al siguiente día hábil, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La proposición se presentará en la sede social de IVE o por correo electrónico, sirviendo asimismo la dirección de envío como domicilio para notificaciones.

2. Formalidades.-

La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de este pliego y el Pliego Técnico, así como del modelo de contrato publicado (Ver Anexo I).

2.1. Cada licitador podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a lo que licite, sin que puedan presentar variantes o alternativas, sin perjuicio de los estipulado en el apartado II sobre mejoras

2.2. Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, varios o todos los lotes independientes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o más lotes si la proposición presentada por este resulta la económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes.

2.3. En caso de licitar a varios lotes deberá especificarse, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

2.4. No se devolverá ningún tipo de documentación presentada por las empresas que opten al concurso.

2.5. Una vez seleccionada la propuesta más ventajosa, se requerirá al licitador que haya presentado la misma para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación.

- a) Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el pliego, de la garantía definitiva, que le sean exigidas; o solicitud por escrito de retención sobre la primera factura.
- b) Declaración responsable del licitador de no encontrarse ni él ni a entidad que representa en causa de prohibición para contratar con la Administración
- c) Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- f) Certificación positiva, expedida por el Organismo de Recaudación de la Administración correspondiente, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local.
- g) Asimismo, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberán aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- h) Declaración responsable de compromiso de adscribir los medios humanos, técnicos e instalaciones ofertados a la ejecución del contrato, t cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del RDL 3/2011 que le reclame el órgano de contratación en la comunicación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Documentación -

La proposición constará como mínimo de la siguiente documentación:

- Identificación de la empresa proponente, persona que firma en representación e identificación de su cargo y poderes.
- Oferta económica, identificando el lote o los lotes a los que licitan.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

- Acreditación de solvencia técnica.
- Acreditación de solvencia económica.

En el caso de resultar adjudicataria de licitación, deberá entonces presentar la documentación reseñada en el apartado 2.3 del presente pliego Económico-Administrativo.

XXI.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación efectuará la adjudicación, a la oferta más económica, previa revisión y selección de las ofertas que cumplan y se ajusten a las condiciones y objeto de la presente licitación. A tal objeto se emitirá informe enumerando las ofertas que cumplan con el objeto y condiciones técnicas solicitadas, y las que no se ajusten a lo solicitado. En caso de duda, podrá requerirse al ofertante para que aclare aquello que se le solicite por plazo de cinco días. También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas en la oferta económica, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, para determinar la preferencia de adjudicación, será tenido en cuenta la mayor reducción del plazo de realización de los trabajos. En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas tras tener en cuenta la oferta económica y el plazo de ejecución, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, para determinar la preferencia de adjudicación, será tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 3/2011 sobre contratación con empresas que tengan en plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa y en su defecto las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, que tengan por objeto corregir las desigualdades de género, incorporen medidas innovadoras para hacer realidad la igualdad en su organización, y proporcionen

Project co-financed by the European Regional Development Fund



servicios que faciliten la conciliación de vida familiar y laboral del personal a su servicio.

El Órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, conforme al art. 52 LCSP, conforme a los criterios del el Artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el porcentaje de desvío respecto al precio base máximo de la licitación sea mayor de un 25%.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS.

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 del RDL 3/2011.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán estas aportar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el C.I.F. asignado a la unión, si no lo hubiesen aportado con anterioridad.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido.

Valencia, 8 de marzo de 2018



Firmado: Dª Begoña Serrano Lanzarote
Directora

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**en el marco del Proyecto SHared knowledge for Energy
Renovation in buildings by Public Administrations – SHERPA –
INTERREG MED**

En Valencia, a ___ de _____ de 2018

REUNIDOS:

De una parte, el **Instituto Valenciano de la Edificación** (en adelante IVE) con C.I.F. _____, con Clasificación Nacional de Actividades Económicas, CNAE ____, y domicilio a los efectos del presente contrato en el número 98 de la calle Fres Forques de Valencia, CP:46018, que fue constituido ante el Notario de Valencia D. Francisco Badia Gascó, el 28 de Octubre de 1986, y en su nombre y representación D/D^a. (nombre y apellidos) actuando en calidad de (cargo), con D.N.I (número de DNI), y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de (población) D/D^a. (nombre y apellidos), el (fecha), poder que no le ha sido derogado.

De otra parte, _____ (en adelante la Empresa) con C.I.F. _____, con Clasificación Nacional de Actividades Económicas, CNAE ____, y sede en _____, que fue constituida ante el Notario de _____ D/D^a. _____, el _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ el _____, y en su nombre y representación D/D^a. _____ actuando en calidad de _____ con D.N.I. _____, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de _____ D/D^o. _____ el _____, poder que no le ha sido derogado.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse en las respectivas representaciones en que intervienen, y en cuanto a la formalización del presente contrato,

EXPONEN:

Primero. - Que el IVE participa como socio en el proyecto *SHERPA: SHared knowledge for Energy Renovation in buildings by Public Administrations (581 / 1MED15_2.1_M23_181)*, aprobado en el marco del Programa de Cooperación



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Territorial Interreg MED dentro del eje 2 *Fostering low-carbon strategies and energy efficiency in specific MED territories: cities, islands and remote areas* en el objetivo 2.1 *To raise capacity for better management of energy in public buildings at transnational level*. Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del programa Interreg MED.

Segundo. - Que el objeto del proyecto SHERPA es acelerar la implementación de las directivas 2010/31/EU y 2012/27/EU en relación con el stock existente de edificios públicos en el área del Mediterráneo, para las condiciones y dificultades específicas relacionadas con los proyectos de edificios eficientes energéticamente en el área MED y el potencial de ahorro energético asociado. Para ello, se propone la capacitación del personal de las Administraciones Públicas regionales y sub-regionales del área MED para preparar y desarrollar proyectos de renovación energética en edificios de propiedad o uso de las AAPP, para mejorar sus prestaciones energéticas y disminuir sus consumos, tanto en términos energéticos como monetarios. Para alcanzar este objetivo, SHERPA plantea elaborar una fase de pruebas donde se aplique el método que plantea el proyecto, incluyendo una formación práctica sobre proyectos de renovación energética en edificios reales, lo que implica la selección, preparación y desarrollo, hasta la fase de proyecto ejecutivo, de 100 procesos de renovación energética de edificios seleccionados de las AAPP implicadas.

Tercero. - Que, en el marco de dicho proyecto, una de las fases consiste en la realización de informes de diagnóstico y evaluación del comportamiento energético de los edificios piloto seleccionados, con el objetivo de analizar técnica y económicamente (coste-ahorro) las medidas de renovación energética más interesantes para cada uno de los edificios piloto, valorando su coste de implementación, los ahorros generados, y los periodos de retorno derivados de su aplicación, tanto en términos monetarios como energéticos y medioambientales.

Cuarto. - Que para el desarrollo de dicha actividad el IVE ha convocado licitación pública en base a pliegos económico-administrativo y de prescripciones técnicas, de obligado cumplimiento que se entienden parte vinculante de este contrato, que se ha resuelto con la adjudicación de la contratación del servicio a la empresa _____, la cual justifica una dilatada experiencia en temas de **auditorías energéticas de edificios, proyectos de eficiencia energética y/o similares**, ha acreditado solvencia económica y ofrecido la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas y válidas

Quinto. - Que por lo expuesto mediante el presente contrato el IVE formaliza el contrato de servicios con la empresa colaboradora, y todo ello de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Cláusula primera. -

La empresa colaboradora llevará a cabo la realización de informes de diagnóstico y evaluación del comportamiento energético de los edificios piloto incluidos en el lote ____ de la licitación, relacionados a continuación:

***insertar tabla**

Los trabajos incluirán:

1. Recopilación de información del edificio
2. Inventario energético completo del edificio
3. Evaluación energética del edificio,
4. Definición de medidas de mejora para aumentar la eficiencia energética del edificio.
5. Redacción de informes
6. Certificación Energética del edificio

Todo ello dentro del marco del proyecto SHERPA y de conformidad con los pliegos de contratación base de la licitación que se consideran parte integrante del presente contrato.

Cláusula segunda. -

La coordinación de dichos trabajos será realizada por parte del IVE a cargo de _____, fijando las reuniones de seguimiento que fuesen necesarias.

Cláusula tercera. -

El contrato tendrá plazo de ejecución de dos meses a contar desde la fecha de formalización de este. La entrega del informe final tendrá lugar a la finalización del contrato, estableciéndose los reportes intermedios que se consideren oportunos, como mínimo reportes intermedios mensuales.

Cláusula cuarta. -

La propiedad de los trabajos resultantes de esta colaboración, todos los datos recogidos y recopilados, pertenecen en exclusiva al Instituto Valenciano de la Edificación, que los dedicará a los fines expresados en el Proyecto.

Cláusula quinta. -

El precio del suministro y prestación de servicios objeto del contrato asciende a la cantidad de _____ (IVA no incluido), cantidad ésta que será abonada por el IVE por la prestación del servicio a la empresa colaboradora.

El pago del 100% del precio del contrato se realizará entregado y recepcionado el objeto del servicio. El adjudicatario deberá presentar factura junto con un informe de todas las actividades realizadas. La factura se pagará, de acuerdo a la realización de este informe final, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha factura, siempre que exista una previa recepción satisfactoria de los trabajos y se ajusten al objeto de la licitación. Las facturas serán remitidas a la sede social de IVE. En caso de que las prestaciones presenten defectos subsanables, el IVE podrá requerir de subsanación otorgando plazo para corregir las deficiencias, sin perjuicio de las acciones que procedan en su caso, de penalización, resolución o indemnización de daños y perjuicios, conforme a la Cláusula séptima.

En todo lo no previsto se aplicará lo señalado en los pliegos del concurso.

Cláusula sexta. -

La empresa colaboradora se compromete a no difundir ningún tipo de información (sea de carácter comercial, técnico, financiero u otra) referente o perteneciente al IVE o a terceros, a la que haya podido tener acceso como consecuencia de la relación creada con ocasión de este contrato, mientras dicha información no sea de dominio público, obligación que subsistirá después de la terminación del presente contrato.

Los trabajos realizados por la empresa quedarán en poder del IVE o entidad con la que el IVE tenga pactada la cesión de derechos. La colaboración del profesional en el desarrollo de publicaciones, informes y estudios, diseños, software o cualesquiera otras actividades de las que pudieran derivarse derechos de propiedad intelectual o industrial, salvo pacto expreso en contra, tendrán carácter de colaboración del profesional al desarrollo de una obra colectiva realizada bajo iniciativa del IVE, a quien corresponden íntegramente los derechos de propiedad intelectual e industrial.

A requerimiento del IVE, la empresa se obliga a elevar a documento público notarial la anterior declaración, bien en términos generales o referida a una obra o invención concreta, cuantas veces para ello sea requerido, corriendo los gastos del otorgamiento por cuenta del IVE.

Cláusula séptima. -

Las partes podrán cancelar anticipadamente el contrato por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la otra parte. Para ello, si el incumplimiento

Project co-financed by the European Regional Development Fund

fuera subsanable, deberá requerir a la parte incumplidora dando un plazo mínimo de 30 días para la subsanación del incumplimiento incurrido. Pasado dicho plazo podrá exigir el cumplimiento o unilateralmente cancelar el contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Cláusula octava. -

Cualquier tipo de modificación que haya de realizarse respecto de las cláusulas del presente Acuerdo, será formalizado por escrito.

Para las cuestiones o controversias que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, ambas partes convienen en someterse al fuero de los Jueces y Tribunales de Valencia, con expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO VALENCIANO
DE LA EDIFICACIÓN

POR (Nombre de la empresa)

D. Begoña Serrano Lanzas
Directora Gerente

D/D^a. (Nombre y Apellidos)
(Cargo)